

RESOLUCIÓN “C.D.” N° 2138/98
ORO VERDE, E.R., 22 de diciembre de 1998

VISTO la propuesta de pautas para la asistencia del personal docente de esta Facultad, y
CONSIDERANDO:

Que la misma surge de la Ordenanza N° 257, modificatoria del Artículo 2° de la similar N° 173, estableciendo la dedicación horaria para la realización de las tareas docentes y de investigación de la siguiente manera: a) Docente con dedicación exclusiva: 40 horas semanales, b) Docente con dedicación parcial: 20 horas semanales y c) Docentes con dedicación simple: 10 horas semanales.

Que el Artículo 4° de la Ordenanza N° 173 autoriza al Consejo Directivo a reglamentar su cumplimiento en la unidad académica,

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER, en concordancia con la Ordenanza “CS” N° 257, a los fines del cumplimiento de las tareas docentes, de investigación y extensión, la dedicación horaria siguiente

Dedicación	Con Docencia	Sin docencia
	No inferior a:	
Exclusiva	36 horas	40 horas
Parcial	16 horas	20 horas
Simple	6 horas	10 horas

ARTÍCULO 2°.- A los fines de computar una **jornada diaria de trabajo** se considera como **máximo** una asistencia a la Facultad de 9 horas por día de lunes a sábado.

ARTÍCULO 3°.- El cronograma semanal de asistencia de cada docente con su cumplimiento horario diario deberá contar con la conformidad del Responsable de Cátedra, Proyecto, Laboratorio, o de la Secretaría pertinente, para el caso de los docentes afectados a tareas específicas.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que a través del Departamento Personal los docentes presenten una Declaración Jurada de cargos y actividades en concordancia con este régimen.

ARTÍCULO 5°.- El Responsable de Cátedra, Proyecto, Laboratorio o Secretaría deberá elevar al Departamento Personal el último día hábil de cada mes, la justificación de inasistencia del personal a su cargo, motivado por actividades y comisiones de servicios fuera de la Facultad relacionadas a sus propias funciones acorde a las tareas académicas programadas y/o modificaciones surgidas en el cronograma mensual elevado oportunamente.

ARTÍCULO 6°.- Los docentes podrán compensar una inasistencia con otra asistencia, fuera de las comprendidas en la Declaración Jurada, con el acuerdo del Responsable de Cátedra, Proyectos y Laboratorios de Servicios o en su defecto con la Secretaría Académica. En caso de Responsables de Cátedra, Proyectos y Laboratorios de servicios, estos deberán acordar directamente con la Secretaría Académica.

ARTÍCULO 7°.- Para la asistencia a Cursos, Jornadas, Seminarios, Congresos u otras actividades curriculares deberá presentarse la solicitud ante la Secretaría pertinente con 72 horas de antelación, para lo cual se completarán las Planillas de Pedido de Licencia Extraordinaria. Esta solicitud debe contar con la conformidad del Responsable de Cátedra, Proyecto o Laboratorio.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, pase al Rectorado de la Universidad Nacional de Entre Ríos, para su conocimiento y demás efectos, y cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN “C.D.” N° 2138/98

Fdo.: Ing. Agr. Ladys M. FÁLICO – Ing. Agr. Isabel TRUFFER